

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 26 de agosto de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5,10	5,25	7,65	7,85
Libras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,00	25,60	37,50	38,45
Florines	411,60	421,90	617,40	632,85
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,00
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	25,46	26,10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CEUTA

ANUNCIO

para la adquisición, por subasta, de un barco de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil, con destino a la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

A los veintidos días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y a las once horas de la mañana, o a la misma hora del siguiente si el que correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, situada en el paseo de Colon, de esta ciudad, segunda subasta para la adquisición de un barco de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publican en el mencionado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y el Boletín Oficial del Ministerio del Ejército y que estarán también a disposición de quien solicite su lectura en la citada Jefatura de Transportes Militares de Ceuta, desde el día de publicación de este anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece horas.

La subasta se verificará con sujeción a lo que se preceptúa en el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Ley de Protección a la Industria Nacional, y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin emienda, tacha, ni raspadura, y se entregará en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda), la garantía antes aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de acuerdo con

lo que determina la cláusula 4.ª del pliego de condiciones legales por el que se rige la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios y el otorgamiento de la escritura pública y copias correspondientes.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., con cédula personal....., en nombre propio o apoderado (en este caso acompañar el Poder Notarial) y enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número..... de fecha..... para la adquisición de un barco de 400 a 500 toneladas de carga útil, así como de los pliegos de condiciones que rigen en la subasta, ofrece un buque cuyas características son (aquí relacionar las que de su oferta se refieran a las citadas precisamente en los pliegos de condiciones técnicas), comprometiéndose en relación con esta mi proposición a cuanto se determina en los pliegos de condiciones para la compra en cuestión, así como a los preceptos de los Reglamentos y disposiciones mencionadas.

Acompañando con arreglo a lo prevenido los documentos siguientes:

..... de de 1948.

Ceuta, 17 de agosto de 1948.—El Comandante Jefe de Transportes Militares (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas para la adquisición, por medio de subasta local, de un buque de vapor con destino a esta Jefatura y de una capacidad de carga útil de 400 a 500 toneladas.

1.ª El vapor tendrá el tonELAJE apropiado para que reúna las condiciones generales siguientes: Casco de hierro, limpio de fondos, con mampara estanco de colisión en perfecto estado de limpieza interior y exterior, las escotillas y lumbreras deben tener estanco su cierre, dotado de toda clase de elementos para el servicio y de respeto, así como todos los aparatos que exijan las disposiciones vigentes de Marina.

2.ª Tendrá dos bodegas, una a proa y otra a popa, con sus correspondientes puntales y maquinilla para la carga y descarga, capaces aquéllas para una carga útil de 400 a 500 toneladas; los puntales y maquinilla, resistentes para un peso de 2.000 kilogramos aproximadamente. Las escotillas de accesos a las bodegas serán a m.p.l.a.s., aproximadamente de 2,5 por 2,5 metros.

3.ª Dispondrá de carboneras para 60 toneladas aproximadamente de carga de combustible, así como tanques o depósitos de agua para unas 30; dispondrá del servicio contra incendios reglamentario.

4.ª Tendrá maquinilla para llevar anclas con dos de éstas de las llamadas «Patente», con sus correspondientes seis grilletes de 25 m de cadena y cuyo peso será proporcionado al tonELAJE del barco.

5.ª La máquina estará en el centro del buque.

6.ª La máquina será, cuando menos, de doble expansión vertical y desarrollará una velocidad aproximada de 6 a 8 millas como mínimo, con caldera cilíndrica de llama en retorno y en perfectísimo estado de conservación.

7.ª El promedio de consumo de un buen carbón asturiano no deberá exceder a una marcha de la citada en la condición anterior, de 300 kilogramos por hora.

8.ª Dispondrá de alumbrado eléctrico, así como de dos botes salvavidas bajo pescante, capaces para 25 personas cada uno de ellos y dos balsas para siete personas cada una, equipadas con todos sus pertrechos de salvamento.

9.ª El vapor ha de encontrarse en perfecto estado de conservación equivalente

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarn las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

al primer tercio de su vida, tanto el caso como sus máquinas y calderas.

10. El calado medio en lastre será de 2,25 aproximadamente.

11. Tendrá rancho para la tripulación con armarios de uso general, o individuales para uso personal, con alojamiento convenientemente dispuesto y en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

12. Tendrá camarotes individuales para el personal del mando del buque.

13. Dispondrá de camaras para el alojamiento en literas de doce Jefes y Oficiales, como mínimo, haciéndose constar en la oferta que el buque está habilitado para el transporte de pasajes.

14. La adjudicación del buque se hará al mejor postor, teniendo en cuenta las condiciones que establece este pliego, así como que el importe de dicha adjudicación no podrá exceder de 3.750.000 pesetas, precio límite autorizado por la Superioridad.

15. El vendedor acompañará a la oferta los planos del buque: uno de conjunto y otro de corte vertical, con indicaciones o señalamientos de los distintos compartimientos, expresando las características en el plano general.

16. El barco estará abanderado en España.

17. Para cumplimiento de la condición o cláusula novena, y no disponiendo el puerto de Ceuta de diques o varaderos para poder hacer el reconocimiento del casco del barco en seco, los proponentes acompañarán a sus ofertas un certificado de haberlo sufrido dentro de los tres meses anteriores al día de la celebración de la subasta, autorizado por el Ingeniero Naval Inspector de Buques de la provincia marítima correspondiente; asimismo el barco sufrirá en el puerto de Ceuta el reconocimiento de todos los demás componentes, así como las pruebas de velocidad y consumo de carbón por la Junta receptora, que será la misma constitutiva del Tribunal de Subasta, a la que se agregará el Ingeniero Naval Inspector de Buques de esta pro-

vincia marítima, como asesor técnico de la misma.

18. El adjudicatario tendrá el buque en el puerto de Ceuta el día de la celebración de la subasta, o lo presentará en el expresado puerto dentro del plazo de quince días, a partir de dicha fecha, en que se le habrá hecho la adjudicación provisional, para poderse efectuar en él los reconocimientos y pruebas de que trata este pliego.

19. El casco, maquinaria, todas las piezas y materiales de que se compone el barco se garantizarán, por seis meses contra defecto de materia, o de mano de obra, a excepción hecha por el mal uso, descuido o accidente del mar; durante este período, toda pieza defectuosa será reemplazada con cargo al adjudicatario. Ceuta, 5 de febrero de 1948.—El Comandante Jefe de Transportes Militares (ilegible).

Pliegos de condiciones legales o de derecho para la adquisición, por medio de subasta local, de un buque de vapor con destino a esta Jefatura de Transportes, de una capacidad de carga útil de 400 a 500 toneladas

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar su cedula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicados a sujetos contribuyentes de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio. (Véase artículo noveno del Real Decreto de 24 de diciembre de 1926, «Gaceta» 362, y nota al artículo 91 de este Reglamento.) Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipule. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente a la mitad del tanto por ciento que corresponda según el importe de su oferta, calculado sobre el precio límite, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11) y Decreto de fecha 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175), que confirma el anterior, haciendo extensivos sus preceptos en todas las subastas y concursos de obras y servicios, modificando la cuantía de fianzas.

La citada garantía podrá consistir en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se

admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talon del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pagos que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de un buque de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el

Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de la misma, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta e igualmente los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exijan se ejecute desde luego.

16. Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto de 30 de diciembre de 1946, ya citado, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, teniendo presente cuanto dispone el artículo tercero del Decreto antes mencionado.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

17. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

18. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55 y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

20. También sean de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes y derechos o arbitrio que pudiera tener, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es entregando el barco en el puerto de Ceuta.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipa-

les que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

22. La entrega del barco se verificará en el puerto de la plaza de Ceuta, y la recepción se efectuará por la Junta Económica Administrativa de Transportes Militares, previa inspección por el Ingeniero Naval, la que levantará acta, en la que fijará el precio total. De esta adjudicación se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al adjudicatario, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto de 1948.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de marzo de 1912 («Gaceta» del 20), por la Pagaduría de Transportes Militares, debiendo acreditar precisamente el adjudicatario que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 al 23. El pago se hará una vez hecha la recepción definitiva, por libramiento a nombre del proponente. Terminada la entrega, el Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndose precisamente haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el párrafo anterior, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

24. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la memoria del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

25. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no venirlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideren suficientes, se expedirá certificado del debito por el Interventor del Ejército, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del debito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resulto descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remite el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

26. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

27. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Ad-

ministración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

28. En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma; de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Ceuta, 11 de febrero de 1948.—El Comandante Interventor (ilegible).

1471—O

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Delegación Central, con los números 332.634 de entrada y 149.362 de registro correspondiente, constituido por don Pedro Bellod Pavá, de su propiedad y para garantía de doña Juana Mellado Díaz para responder de su cargo de Administradora de Loterías de Elda. Fué constituido en 7 de julio de 1942. Deuda amortizable 4 por 100, pesetas 15.000.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de junio de 1948.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

5.083.

SORIA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Hallándose tramitando por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación el expediente número 1, de 1948, seguido contra don Máximo López Rebollo, por supuesta falta de contrabando a la Renta de Loterías, a virtud de acta de aprehensión levantada por fuerzas de la Guardia civil en 31 de diciembre del pasado año, participo a usted que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto de 10 de noviembre de 1945, podrá presentar en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de cinco días, a contar de la fecha de su publicación, por una sola vez, la prueba documental que estime pertinente en descargo de la responsabilidad que pudiera derivarse contra el inculcado en el citado expediente, advirtiéndole al propio tiempo que transcurrido el mismo será elevada la correspondiente propuesta de resolución al fimo Sr. Presidente de esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica para conocimiento del encartado en el referido expediente don Máximo López Rebollo, por desconocerse su actual residencia.

Soria, 20 de agosto de 1948.—El Secretario de la Junta R. de María.—V.º B.º, el Presidente, J. Mozas.
1.911—O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

EDICTO

A las diecisiete horas del día 17 de septiembre próximo, tendrá lugar en esta dependencia la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación número 531-48, instruido con motivo de la aprehensión del vehículo marca «Chevrolet», matrícula G-1.724, G. B. Z., incluido en pase de Importación temporal, y cuyo plazo de validez ha caducado, por no haberse reexportado dentro del mismo aquél, y por cuyo motivo se cita y emplaza a don Héctor Félix Posso, residente últimamente en Gibraltar y en la actualidad ausente, desconociéndose con exactitud su paradero y domicilio, para que pueda comparecer ante la misma en el día y hora mencionados y aportar ante ella las pruebas o elementos que estime pertinentes a su defensa, por cuanto es el que figura como propietario de dicho coche, advirtiéndose asimismo que puede nombrar Vocal comerciante y persona, sea o no Letrado, para que en su nombre y representación asista ante la mencionada Junta, todo ello de conformidad en lo prevenido en la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del indicado interesado y a los efectos reglamentarios procedentes.

Algeciras, 17 de agosto de 1948.—El Secretario, Antulio Verdú.
1.904—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CASTELLÓN

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Ernesto Rodríguez Yranzo, en representación de la Sociedad Anónima de Manufacturas Españolas de Motores.

Domicilio: Castellón. Mayor, 39.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de su fábrica de motores. Cantidades: 40 K. V. A. a 10.500/220/127 V. y línea de 50 metros a 10.500 V.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella, puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 18 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
5.092.

Peticionario: Don Luis Baleriola Ramirez, en representación de Hilaturas del Mjares, S. A.

Domicilio: Almazora. Calle del Pilar, s/n.

Objeto de la instalación: Montar una estación transformadora y establecer una derivación para enlazar con una línea de transporte.

Cantidades: 100 K. V. A. a 10.500/220/127 V. y línea de 500 metros a 10.500 V.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ellas puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 18 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
5.091.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Paradaells Moliner, en representación de la Sociedad de Riegos Cristóbal Colón.

Domicilio: Nules. Avenida Galicia, número 12.

Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para la elevación de aguas para el servicio de las fincas de los asociados.

Cantidades: 125 K. V. A. 10.500/220/127 V. y línea de 100 metros a 10.500 V.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 18 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
5.090.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Servicios Eléctricos, S. A. Domicilio: Ronda San Pedro, número 49, Barcelona.

Objeto de la industria: Alumbrado y fuerza de las fincas de don Francisco Arres y don Tomás Sahun, del término municipal de Monzón, mediante dos centros de transformación de 10 KVA. a 6.000/220/127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, en el plazo de diez días y por duplicado.

Huesca, 14 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.
5.095.

SERVICIOS HIDRAULICOS

SUR DE ESPAÑA

ANUNCIOS

Declaradas de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Poqueira, en Sierra Nevada, términos municipales de Capileira, Bubián, Pampaneira, Carataunas y Orgiva, provincia de Granada, por Decreto de 16 de abril de 1948, con objeto de que se aplique el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939 obras de las que es concesionaria la S. A. Hidroeléctrica del Sur y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del día 25 de agosto próximo y días sucesivos y hora de las diez para proceder en el Ayuntamiento de Orgiva al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles comprendidos en el primer grupo, pertenecientes todos ellos al término municipal de Capileira.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación, o quienes actualmente detentan sus derechos, así como a los representantes de la Empresa concesionaria, autoridades municipales y a cuantas personas tengan derechos directa o indirectamente afectados por la expropiación de los referidos inmuebles o que hayan de concurrir por disposición legal, que deberán personarse en el lugar, día y hora que antes se indican y que podrán ir acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Málaga, 12 de agosto de 1948.—El Ingeniero Director, Julián Dorao.
1.899-O.

Relación que se cita de los propietarios del primer grupo de inmuebles

FINCAS		NOMBRE DEL PROPIETARIO	
Núm.	Nombre	Según el Registro de la Propiedad	Según referencias del lugar
1.	La Umbria	Elias Martínez Mendoza	Diego Castilla Pérez o Beatriz Pérez Martínez.
2.	La Umbria	Antonio Pérez Estévez	Antonio Pérez Estévez o Concepción Pérez Enciso.
3.	La Umbria o Roble Blanco	Antonio Ortega Cifuentes	Francisco Ramón González.
4.	Rosa del Mancaje	Alfonso Cifuentes Correa	Antonio Pérez Márquez.
5.	Comunales		Ayuntamiento de Capileira.
6.	Cerrillar	Luisa Martínez Pérez, Beatriz Pérez Enciso, María Nieves Pérez Enciso, Concepción Pérez Enciso, Fernando Róblez Ramón	Concepción Pérez Enciso.
7.	Cerrillar	Beatriz Pérez Martínez	Diego Castilla Pérez.
8.	Cañada de Reguero	Ramón Pérez Romero	María Nieves Pérez Enciso.
9.	Hazuela del Coto	Angustias, Isabel, Fernando y Ana Enciso Durbán	Gracia Castro Ramírez.
10.	Los Cortijuelos	Francisco Alvarez Jiménez, Elena Cifuentes Nevot, Josefa Alvarez Cifuentes	Francisco Alvarez Pérez.
11.	Los Cortijos ...	Elias Martínez Mendoza	Diego Castilla Pérez o Beatriz Pérez Martínez
12.	Los Cortijos ...	Angustias Enciso Durbán	Gracia Castro Ramirez.
13.	Los Cortijos ...	Francisco Alvarez Jiménez, Elena Cifuentes Nevot, Josefa Alvarez Cifuentes	Francisco Alvarez Pérez.
14.	Tajo de Carrión	Isabel Martínez Mendoza	Carmen Millán Márquez.
15.	El Arenal	Desconocido	José Estévez Morilla.
16.	Las Hoyas	Celia Caballero Magañas	Celia Caballero Magañas, Viuda de J. Martínez
17.	Haza de Aldeire	Nieves Pérez Enciso	Carmen Jiménez Arenas.
18.	Cadaña de Aldeire	Diego Castilla Barros	Diego Castilla Barros.
19.	Pago de Aldeire	María Nieves Pérez Enciso ...	María Nieves Pérez Enciso.
20.	Pago de Aldeire	Elias López Ortega	Antonio Jiménez Vázquez.
21.	Tajo de Aldeire	Elias Martínez Pérez	Elias Martínez Pérez.
22.	Peñas Lisas ...	María Enciso Mendoza, Enrique Enciso Pérez, Luisa Martínez Pérez, Beatriz, Concepción, María de las Nieves, Alfonso Pérez Enciso, Beatriz Pérez Martínez	Diego Castilla Pérez o Beatriz Pérez Martínez.
23.	Los Llanos	Federico Mendoza Ramón	José Pérez Esteban.
24.	Los Llanos	En testamentaria de Dolores Cifuentes Mendoza	Francisco López Vázquez.
25.	Los Llanos	Concepción Pérez Enciso	Concepción Pérez Enciso.
26.	Los Llanos	Desconocido	Rufino Pérez Robles.
27.	Los Llanos	Elias Martínez Pérez, Elias Martínez Mendoza	Elias Martínez Pérez.
28.	La Rúa	Alfonso Cifuentes Martínez	Alfonso Cifuentes Martínez.
29.	La Rúa	Francisco Alvarez Jiménez, Elena Cifuentes Nevot, Juan Alvarez Cifuentes	Francisco Alvarez Jiménez.
30.	La Rúa	Concepción Pérez Enciso	Concepción Pérez Enciso.
31.	La Rúa	Desconocido	Francisco Ramón Estévez.
32.	La Rúa	Desconocido	María Nieves Pérez Enciso.
33.	La Rúa	Desconocido	Elias Martínez Pérez.
34.	La Rúa	Beatriz Pérez Martínez	Diego Castilla Pérez o Beatriz Pérez Martínez.
35.	La Rúa	Diego Castilla Barros	Diego Castilla Barros.
36.	Carretera de la Sierra.		
37.	La Rúa	Desconocido	Rosarib Zamorano Martín.

Declaradas de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Poqueira, en Sierra Nevada, términos municipales de Capileira, Bubián, Pampaneira, Carataunas y Orgiva, provincia de Granada, por Decreto de 16 de abril de 1948 con objeto de que se les aplique el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, obras de las que es concesionaria la S. A. Hidroeléctrica del Sur y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del día 28 de agosto próximo y hora de las diez para proceder en el Ayuntamiento de Orgiva al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles comprendidos en el segundo grupo, pertenecientes todos ellos al término municipal de Bubián.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan a continuación o quienes actualmente detentan sus derechos, así como a los representantes de la empresa concesionaria, autoridades municipales y a cuantas personas tengan derechos directa o indirectamente afectados por la expropiación de los referidos inmuebles o que hayan de concurrir por disposición legal, que deberán personarse en el lugar, día y hora que antes se indican y que podrán ir acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Málaga, 12 de agosto de 1948.—El Ingeniero Director, Julián Dorao.
1900-O.

Relación que se cita de los propietarios del segundo grupo de inmuebles

FINCAS		PROPIETARIO	
Núm.	Nombre	Según el Registro de la Propiedad	Según referencias del lugar
38	Los Cortijos	Desconocido.	José M. ^a Montero Pérez.
39	Los Sotos	Desconocido.	José Jiménez López.
40	Terrenos comunales	Desconocido.	Ayuntamiento de Eubián.
41	Los Sotos	Desconocido.	Juan Pérez.
42	Los Sotos	Desconocido.	Felipe Pérez Robles.
43	Los Sotos	Desconocido.	José Pérez Robles.
44	Los Sotos	Desconocido.	Ramón Martín Alonso.
45	Los Sotos	Desconocido.	José Pérez Robles.

AYUNTAMIENTOS

V I G O

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Hago saber: Que por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno fecha 24 de febrero último, se naca a concurso publico la formación del proyecto y construcción y explotación de una estación para autobuses interurbanos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a En virtud de las atribuciones que confiere a los Municipios la Ley de Ordenación de los transportes por carretera, este Excmo. Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, abre un concurso publico para el «Proyecto, construcción y explotación de autobuses interurbanos» en la ciudad de Vigo.

2.^a El concurso versará sobre los siguientes puntos:

a) Mayores ventajas técnicas, económicas y estéticas de la solución que se proponga.

b) Mayor participación del Ayuntamiento en los productos de la explotación del servicio por la Empresa adjudicataria.

c) Garantías sobre la mayor capacidad y experiencia técnicas y administrativas de la Empresa y personal a su servicio.

d) El más breve plazo de reversión a la Administración.

3.^a A este concurso podrá concurrir el Sindicato de Transportes y Comunicaciones (que tendrá preferencia en el concurso) y cualquier clase de Entidades, Empresas o particulares de nacionalidad española que presenten los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos de la personalidad individual o colectiva de las personas o Entidades solicitantes, así como poder legalmente autorizado para las personas o entidades que los presenten.

b) Proyecto completo y detallado de una estación de autobuses interurbanos, suscrito por Ingeniero de Caminos y Arquitecto, para 17 estacionamientos simultáneos, dispuestos tanto para salidas como para llegadas, con sus correspondientes andenes, taquillas, despachos para facturación de bultos, vestíbulo de entrada independiente de las salidas de viajeros, oficinas para Correos y Telégrafos, Policía e información, consigna de equipajes, servicios sanitarios, salas de espera, bar, restaurante, oficina para las Empresas concesionarias de las líneas, etc.

Todas las dependencias y servicios que lo requieran deberán tener acceso directo desde las vías públicas. Deberá disponerse un acceso adecuado para los vehículos particulares, con independencia del de coches de línea. Los servicios de carburantes, engrases, reparaciones y repuestos deberán emplazarse en local separado de los servicios de viajeros. En todo caso se habrán de cumplir las disposiciones de la Ley de Ordenación de los transportes por carretera, así como

las complementarias que puedan aprobarse.

Todos los locales y servicios habrán de quedar emplazados dentro de las parcelas señaladas con las letras A, B y C en el plano adjunto y con frente en lo posible a la travesía de Vigo.

c) Estudio y justificación detallada de los servicios proyectados.

d) Tarifas de los diferentes servicios a prestar por la estación de autobuses y anejos, con su justificación y sistema de percepción que se propone, en el caso de que éstas no sean fijadas con carácter general por el Ministerio de Obras Públicas.

e) Participación porcentual que se ofrece al Ayuntamiento en los productos de la explotación, o canon anual fijo equivalente.

f) Relación de técnicos especializados que tiene a su servicio la Entidad o persona que concurra al concurso así como de proyectos, obras o explotaciones relacionadas con estaciones de autobuses y similares en que hayan intervenido dichos técnicos.

g) Estaciones de autobuses o servicios similares en cuya explotación intervengan o hayan intervenido las Empresas o Entidades optantes.

h) Plazo de reversión de las instalaciones y servicios de la Administración.

5.^a Si en la determinación del valor del terreno o terrenos a ocupar no existiera acuerdo entre sus propietarios, la Entidad concursante y los técnicos por ellos nombrados, el Ayuntamiento actuará de árbitro en la fijación del precio, y si este arbitraje se desestimara, acordará la expropiación; entregándolos a la Empresa o Entidad, concesionaria, previa compensación del importe de los terrenos.

6.^a A partir de la entrega de los terrenos, deberán comenzarse las obras en el plazo de dos meses, habiendo de quedar terminadas totalmente, incluso su mobiliario y utillaje, en el plazo de dieciocho (18) meses.

7.^a Las obras se realizarán bajo la dirección conjunta de un Ingeniero de Caminos y un Arquitecto, con la inspección del Ingeniero Director de Obras y Vías municipales, siendo de cuenta de la Entidad o Empresa concesionaria del importe de todos los honorarios por inspección que puedan devengarse.

8.^a Una vez terminadas las obras, la Entidad o Empresa adjudicataria deberá participarlo al Excmo. Ayuntamiento y Jefatura de Obras Públicas, a fin de que se proceda a su reconocimiento y autorización, en su caso, favorable para poner en marcha estos servicios, debiéndose comunicar a los concesionarios de las líneas afectadas la obligación de que, a partir de la fecha que se acuerde, pasen a efectuar sus estacionamientos precisamente en la nueva estación, pudiendo presentarse los pliegos en este Ayuntamiento durante el plazo de dos meses.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Vigo, 18 de agosto de 1948.—El Alcalde, Luis Suárez Llanos. 1.478—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

PALENCIA

Convocatoria para cubrir veinticinco (25) plazas de Peones camineros en esta provincia, en expectativa de ingreso, para ocupar vacantes a medida que se vayan produciendo

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 15 de julio último, para celebrar el oportuno concurso a fin de cubrir veinticinco (25) plazas de Peones camineros en esta provincia, en expectativa de ingreso, con el jornal diario de diez (10) pesetas, he acordado señalar el plazo de treinta (30) días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que los interesados presenten la documentación reglamentaria, y sufran, en las fechas que se indiquen, el examen de aptitud correspondiente.

Los concursantes deberán poseer los conocimientos que señala el artículo 3.º del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto siguiente, sobre los cuales han de versar los exámenes que en su día se celebren.

Para la distribución de las plazas se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril siguiente), debiendo justificar documentalmente los concursantes a quienes puedan afectar estas disposiciones, su condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas de la guerra y ser beneficiario de familia numerosa. Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial, lo que se justificará con el correspondiente certificado médico.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado, acompañándose al efecto certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Haber observado, buena conducta, según certificación de la Alcaldía correspondiente, o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad, debiendo acompañarse documento militar acreditativo de haber cumplido los deberes del servicio militar activo, y partida del Registro Civil, legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Valladolid.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y, además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes los interesados, para acreditar méritos, se presentarán directamente en unión de la solicitud dirigida al señor Ingeiero Jefe de Obras Públi-

ALFOMBRAS TURKESTAN, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Rambla de Cataluña, núm. 78

A las ocho horas del día veintisiete del actual quedará abierta suscripción pública de trescientas acciones al portador, de valor nominal mil pesetas cada una de ellas, emitidas por esta Sociedad al tipo de la par y de iguales características que las que actualmente tiene en circulación. Dicha suscripción deberá realizarse mediante aportar a la Sociedad locales necesarios para la explotación de los negocios de la misma, de las condiciones que se reserva examinar y, en su caso, aprobar la Gerencia. La suscripción quedará cerrada a las doce horas del día catorce de septiembre próximo, admitiéndose hasta dicha fecha en el domicilio social de la entidad los boletines de solicitud para suscripción de las acciones emitidas, de cuya recepción y conforme preceptua la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, será librado el oportuno recibo.

Barcelona a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Gerente (ilegible).

5.089-P.

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Narciso Serra, número 11, Madrid, el día 8 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de la fecha de celebración de la Junta.
2. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
3. Aprobación del reparto de beneficios y de las amortizaciones.

Los requisitos para obtener la tarjeta de asistencia son los consignados en los Estatutos que rigen.

Madrid, 23 de agosto de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Ester.

5.100—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.**

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta capital en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra don Cándido López González, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

En El Espinar, una casa-hotel, sita en el barrio de la Hontanilla y calle del mismo nombre, hoy Ramón y Cajal, número cuatro, que consta de planta baja, principal y desván. Linda, al saliente, con la calle de su situación por donde tiene su entrada; Sur e izquierda entrando, con calle pública sin nombre o servidumbre de fincas particulares; Poniente o espalda y Norte derecha entrando, con el resto de la parcela del mismo. Ocupa lo edificado una extensión de 125 metros cuadrados, estando el terreno sobrante hasta la total extensión de la parcela de 653 metros 56 decímetros cuadrados destinados a patio y jardín: linda la parte destinada a patio, al Poniente, con el arroyo de Merdero,

y Norte, con otra parcela de Victor Gonzalez, sobre parte del solar destinado a patio se construyó otra casa que tiene dos plantas en una superficie de 90 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo y en la de igual clase de Segovia el día cinco de octubre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ochenta mil pesetas convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

3.º Que los títulos de propiedad solicitados por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin estimarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de agosto de 1948.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Blanco.

5.096-A. J.

BECERREA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Becerrea (Lugo), a efectos legales, anuncia la incoación a instancia de don Benjamín Fernández Moreira, de expediente de declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Ezequiel Fernández Moreira, hijo de Francisco y Carolina, nacido en Constantin (Neira de Jusá), el 25 de mayo de 1909, que se ausentó en el año 1932, en estado de soltero, con dirección a Barcelona, suponiéndose haya desaparecido al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, sin que se tenga noticias del mismo.

Becerrea, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Barja Prieto.—El Secretario en funciones, Samuel Janeiro.

4.780—A. J.

CORDOBA

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Ramón Jiménez Roldán, contra don Justino y don Rafael Román León, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, para su venta, la siguiente finca:

Un solar sobre el que se está construyendo una casa, procedente de la huerta llamada Frias, en el pago del Marrubial, ruedo y término de esta capital, que tiene una fachada de diez metros a una calle en proyecto con 15 de fondo, o sea una superficie de 150 metros cuadrados, la cual linda, por la derecha entrando, con solar de don Julio Baños, y por la izquierda y espalda, con finca de que fué segregada. Fué valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 23 de septiembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado,

bajo las condiciones que se expresan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último, excepto la referente a que esta tercera subasta se celebre sin sujeción a tipo.

Dado en Córdoba a 17 de agosto de 1948.—El Secretario, Antonio de la Riva Crehuet.

5.099—A. J.

PRAVIA (OVIEDO)

Don José María Barrio de Frutos, Juez de Primera Instancia del partido de Pravia (Oviedo),

Por el presente, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público la existencia en este Juzgado de expediente instado por doña Rosario Menéndez Alvarez, vecina de la Tabla, de Cudilero, sobre declaración del fallecimiento de don Manuel Menéndez y Menéndez, hijo de José y de Carlota, natural del expresado pueblo, de donde se ausentó muy joven con dirección a América, sin haberse tenido noticias de él desde hace más de treinta años, y creyéndose fundadamente que haya muerto.

Pravia, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, José María Barrio.—El Secretario (ilegible).

4.741—A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Juan Yanes Perdígón, Juez municipal, y en funciones de Primera Instancia, de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre declaración de ausencia de Tomás León Rodríguez a instancia de su esposa doña Clotilde Rojas, sin otro apellido la que disfruta del beneficio de pobreza legalmente declarado, y en los que tengo acordada la publicación del presente para que llegue a conocimiento general la instrucción del citado expediente relativo al referido Tomás León Rodríguez natural de esta capital, en la que residió con su esposa dos años antes del día veinte de diciembre del año mil novecientos veinte, fecha en la que marchó a América, ignorándose desde entonces lugar, y sin haberse tenido noticias del mismo: es nacido el diecisiete de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, como hijo legítimo de Manuel de León Melián y de María Rodríguez Brito, ambos de Igueste, en esta ciudad.

Y a los efectos de su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en los diarios «A. B. C.», de Madrid y «El Día» de esta capital, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por la Radio Nacional, para conocimiento general y del propio interesado, pongo el presente en Santa Cruz de Tenerife a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, P. P. (ilegible).—P. S. M., el Secretario judicial interino, Andrés Fernández.

1.782—A. J.

y 2.º 26-8-948

S O R I A

EDICTO

Por el presente se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia de Soria se sigue expediente para la declaración de ausencia legal de don Pablo García Sáez, vecino que fué de Las Aldehuelas, solicitada por su hermano Victor, para que sus bienes se coloquen en un régimen de administración.

Soria a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S., Luis Mair.

4.276—A. J.

y 2.º 26-8-948